

Por Dto Ex. N° 292/2010, Otórgase un Nuevo Plazo. RL

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISION JURIDICA  
 EXP. 124CU333765 Or'



LFP/VPS/XET -

*Reloc*

\* MODIFICA DECRETO (EXENTO) N° 139, DE 2006, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, EN PARTE QUE INDICA.-

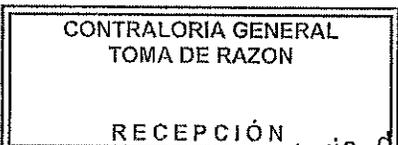
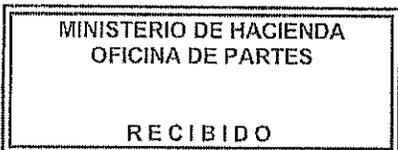
SANTIAGO, 25 MAYO 2010



EXENTO N° 422.-

VISTOS:

Estos antecedentes; el Oficio N° SE.12-1674, de 29 de septiembre de 2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; el Oficio N° 1475, de 17 de diciembre de 2009, de la División de Bienes Nacionales; la autorización otorgada por la Ministra de Bienes Nacionales, en Oficio Ord. N° 765, de 29 de diciembre de 2009, de su Jefe de Gabinete; el D.L. N° 1.939, de 1977; el D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;



DEPART. JURIDICO	Ministerio de Bienes Nacionales Exento de Trámite de Toma de Razon	
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 139, de 28 de febrero de 2006, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión gratuita a favor del **Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena**, del inmueble fiscal que corresponde a la Base Naval Antártica Arturo Prat y terrenos fiscales adyacentes, ubicado en la Base Arturo Prat, Isla Greenwich, en la comuna de Antártica, provincia de Antártica Chilena, de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, con una superficie de ciento catorce coma ochenta y dos hectáreas (114,82 Hás.), individualizado en el plano N° XII-4-249-C.R.;

Que mediante Decreto (Exento) N° 133, de fecha 7 de marzo de 2008, del Ministerio de Bienes Nacionales, se modificó el decreto señalado precedentemente, en el sentido que se excluye de la concesión mencionada, una extensión o área de terreno de un mil, trescientos veinte coma cuarenta y cuatro metros cuadrados (1.320,44 m2.) aproximadamente, individualizado en el plano N° 12.202-1-C.R., en la cual se encuentran emplazadas las instalaciones de la Base Antártica Naval. Todo ello con excepción del emplazamiento y construcciones del Laboratorio del Instituto Antártico Chileno (INACH) y del Museo;

REFRENDACIÓN	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DECUC. DTO.	_____

Que el contrato de concesión se suscribió con fecha 25 de agosto de 2006 y se inscribió a fs. 2034 N° 1668, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas, del año 2006;

Que posteriormente se advirtió que la superficie a concesionar gratuitamente al Gobierno Regional es de 128,14 hectáreas y la superficie a excluir de dicha concesión es de 2.318,20 metros cuadrados;

Que por lo señalado anteriormente es necesario modificar el Decreto (Exento) N° 139, de 2006,

D E C R E T O :

**\* 1. Modificase** el numeral I. de la parte dispositiva del Decreto (Exento) N° 139, de 28 de febrero de 2006, del Ministerio de Bienes Nacionales, en el sentido que la superficie que se concede gratuitamente al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena es de ciento veintiocho coma catorce hectáreas (128,14 Hás.), según plano N° 12202-1-C.R., de la cual se excluye la superficie correspondiente a las instalaciones de la Base Antártica Naval, singularizado en el plano N° 12.202-170-C.R., de una superficie de dos mil trescientos dieciocho coma treinta metros cuadrados (2.318,20 m2.), con excepción del emplazamiento y construcciones denominadas Laboratorio INACH y Museo.

**2.** Facúltase al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena para que en representación del Fisco y conjuntamente con el representante legal del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, suscriba la escritura pública modificatoria de concesión gratuita, que será redactada por un Abogado de la División Jurídica de este Ministerio y deberá ser suscrita dentro del plazo de **treinta (30)** días hábiles, contado desde la fecha de la publicación en extracto en el "Diario Oficial" del presente decreto. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional citada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

**3.** La concesionaria deberá inscribir la escritura pública modificatoria de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción de dominio fiscal, dentro del plazo de **sesenta (60)** días contados desde la fecha del decreto modificatorio del contrato de concesión. El concesionario deberá entregar copia de la respectiva inscripción a la Secretaría Regional Ministerial correspondiente para su archivo.



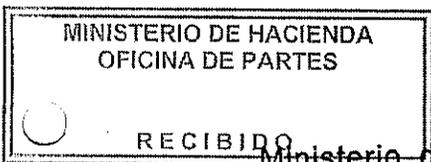
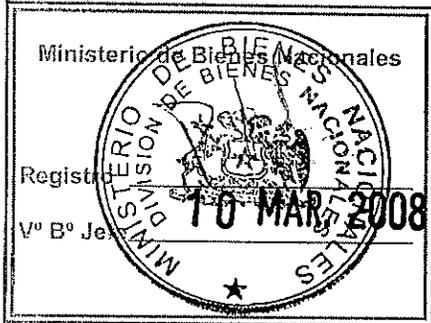


\* MODIFICA DECRETO (EXENTO) N° 139, DE 2006, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, EN FORMA QUE INDICA.

SANTIAGO, - 7 MAR. 2008

EXENTO N° 133 VISTOS:

Lo solicitado por la Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, mediante Oficio N° 156, de 5 de marzo; lo informado por la División de Bienes Nacionales mediante Oficio N° 159 y 162, ambos de 07 de marzo, y la autorización otorgada por la Ministra de Bienes Nacionales mediante Oficio GABM. N° 146, de la misma fecha, todos del año 2008, de su Jefe de Gabinete, en virtud de lo dispuesto en el D.L. N° 1.939, de 1977, el D.S. N° 19, de 2001 y la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.



Ministerio de Bienes Nacionales  
 Exento de Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 139, de 28 de febrero de 2006, modificado por Decreto (Exento) N° 207, de 16 de junio del mismo año, se otorgó una concesión de uso gratuito al GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA, del inmueble fiscal que corresponde a la Base Naval Antártica Arturo Prat y terrenos adyacentes, ubicado en la Base Arturo Prat, Isla Greenwich, comuna de Antártica, provincia Antártica Chilena, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena;

Que el Ministro de Defensa Nacional, mediante Oficio N° 6810/07/1, de 15 de enero de 2008, ha solicitado que se excluya de la concesión de uso gratuito indicada, una superficie de 1.320,44 m2. en la que se emplazan, precisamente, las instalaciones de la Base Antártica Naval, con excepción de las construcciones del Laboratorio del Instituto Antártico Chileno (INACH) y del Museo;

Que el Gobierno Regional, en conocimiento de la petición en examen, ha dado su aprobación, según consta en Oficio N° 156, de 5 de marzo de la Intendente de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

DECRETO:

I.- Modificase el Decreto (Exento) N° 139, de 28 de febrero, modificado por Decreto (Exento) N° 207, de 16 de junio, ambos de 2006, del Ministerio de Bienes Nacionales, en el sentido que se excluye de la superficie de terreno fiscal concesionada al GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA, co-

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y.	
BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIP.	
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$ IMPUTAC.	
ANOT. POR \$ IMPUTAC.	
DECUC. DTO.	

respondiente a 114,82 Hás. de acuerdo a individualización que consta en el Plano N° XII-4-249-C.R., la extensión o área de terreno de 1.320,44 m2., aproximadamente ( Mil trescientos veinte coma cuarenta y cuatro metros cuadrados), conforme se individualiza en el Plano N° 12.202-1-CR., en la cual se encuentran emplazadas las instalaciones de la Base Antártica Naval. Todo ello, con excepción del emplazamiento y construcciones del Laboratorio del Instituto Antártico Chileno, (INACH) y del Museo.

II.- Facúltase al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena para que en representación del Fisco, suscriba la escritura pública de modificación del contrato de concesión, que será redactado por la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales y deberá ser firmado dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de un extracto del presente decreto modificatorio, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59, del D.L. N° 1.939, de 1977.

III.- Los gastos notariales, de inscripciones y anotaciones que se requieran en el Conservador de Bienes Raíces competente, serán de cargo íntegro de la entidad concesionaria.

IV.- Se deja constancia que para todos los efectos legales, el presente decreto formará parte integrante del que se modifica, el que mantiene su vigencia en todo lo demás.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

  
ROMY SCHMIDT CRNOSIJA  
Ministra de Bienes Nacionales  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

DISTRIBUCION:

- Diario Oficial
- División Jurídica.
- Div. Bs. Nac.
- Depto. Enaj. Bs.
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
- SEREMI Bienes de Magallanes.
- U. Decretos.
- Estadística.
- Of. de Partes/Archivo.

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISION JURIDICA



124CU333765  
 MAI/NDL.

\* MODIFICA DECRETO (EXENTO) N° 139, DE 2006, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, EN FORMA QUE INDICA.

*Rebo*

SANTIAGO, 16 JUN. 2006

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

V° B° Jefe \_\_\_\_\_

EXENTO N° 207, VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes del D.L. N° 1.939, de 1977, modificado por el artículo 10 N° 3, de la Ley 19.606; la Resolución N° 520, de 1996, del la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto (Exento) N° 139, de 28 de febrero de 2006, del Ministerio de Bienes Nacionales, publicado en extracto en el Diario oficial del 15 de marzo de 2006, se otorgó una concesión gratuita al GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA, del inmueble fiscal que corresponde a la Base Naval Antártica Arturo Prat y terrenos adyacentes, ubicado en la Base Arturo Prat, Isla Greenwich, comuna de Antártica, provincia de Antártica Chilena, XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena;

Que, la suscripción del contrato de concesión no se ha efectuado a la fecha por razones justificadas de índole administrativo y el plazo para ello se encuentra cumplido, siendo necesario otorgar uno nuevo.

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

DECRETO:

\* I.- Modificase el Decreto (Exento) N° 139, de 28 de febrero de 2006, del Ministerio de Bienes Nacionales, en el sentido que se otorga un nuevo plazo de 30 (treinta) días, para la suscripción del contrato de concesión, contado desde la fecha de publicación en extracto en el Diario Oficial del presente decreto modificatorio.

II.- El presente decreto formará parte integrante del que se modifica, para todos los efectos legales, el que mantiene su vigencia en todo lo demás.

*W*

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISION JURIDICA  
 Exped. 124CU.333765  
 EVD/SPJ/NDL.



OTORGA CONCESION GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL EN LA XII REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA, AL GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA

SANTIAGO, 28 FEB. 2006

EXENTO N° 139/.VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

Vº Bº Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

Estos antecedentes, lo solicitado por el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en petición adjunta; lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y por la División de Bienes Nacionales, en oficios N°s. SE12-187, de 30 de enero y 210, de 21 de febrero; la autorización otorgada por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado en Oficio N° F-174, de 20 de febrero y por la señora Ministra de Bienes Nacionales, mediante oficio GABM N° 120, de 23 de febrero, todos del año 2006.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena es una entidad de derecho público, sin fines de lucro y solicita en concesión el inmueble fiscal para ejecutar un proyecto que consiste en desarrollar, dentro del plazo de 8 años, una infraestructura científica, y conjuntamente con el Instituto Chileno Antártico, establecer alianzas con el sector privado que permitan desarrollar turismo científico de alto estándar, con la finalidad de dar continuidad a los emprendimientos científicos y potenciar el desarrollo turístico de manera regulada, aprovechando en su inicio las instalaciones dejadas por la Armada de Chile en la ex Base Antártica Arturo Prat, para posteriormente desarrollar un mejoramiento global conforme a los requerimientos que se presenten.

Que, la petición en comento se fundamenta en la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria, persona jurídica de derecho público y con patrimonio propio, así como en las características del Proyecto, el cual cumple con tener como objetivos la realización de actividades específicas permitidas por el Sistema del Tratado Antártico para dicho territorio, y que están referidas a la investigación científica para usos pacíficos nacional e internacional, protección y conservación de los recursos vivos y actividades turísticas científicas.

Que, el Ministerio de Bienes Nacionales, ha estimado procedente otorgar la presente concesión gratuita por un plazo de 50 años, atendido lo señalado y antecedentes que obran en el expediente administrativo;

Que, mediante Oficio N° SE12-1941, de fecha 29 de noviembre de 2005, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la XII Región, solicitó el pronunciamiento del Consejo Regional, no habiendo éste respondido dentro del plazo que establece la Ley, dándose cumplimiento, de esta manera, a lo dispuesto en el artículo 58 del D.L. N° 1.939, de 1977, modificado por el artículo 10 de la Ley 19.606;

Que, en Sesión N° 03-05, de 7 de diciembre de 2005, el Comité Concesional Regional se pronunció por unanimidad a favor de continuar el trámite de la solicitud de concesión en examen, sugiriendo que el Instituto Antártico Chileno presente un Plan de recuperación y/o mejoramiento de la ex Base Arturo Prat ante la Comisión Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Antártico.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 57 y siguientes del D.L. N° 1.939, de 1977, modificado por el artículo 10 N° 3, de la Ley 19.606; en el D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; las disposiciones establecidas en el Estatuto Antártico, aprobado por Decreto N° 298, de 1956, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y la Resolución N° 520, de 1996, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República,

D E C R E T O :

Ministerio de Bienes Nacionales  
Exento de Trámite de Toma de Razón

I.- Otórgase en concesión gratuita al GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA, R.U.T. 72.229.800-4, domiciliada en calle Carlos Borjes N° 901, Punta Arenas, el inmueble fiscal que corresponde a la Base Naval Antártica Arturo Prat y terrenos adyacentes, ubicado en la Base Arturo Prat, Isla Greenwich, comuna Antártica, provincia Antártica Chilena, XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; inscrito a nombre del Fisco, en mayor cabida, a fs. 1 N° 1, del Registro de Propiedad de 1961, del Conservador de Bienes Raíces de Magallanes, individualizado en el Plano N° XII-4-249 C.R., con una superficie de 114,82 Hás. (Ciento catorce coma ochenta y dos hectáreas) cuyos deslindes particulares son:

- NORTE : Tramo A-B, en línea sinuosa de 594,10 metros, con terrenos de playa, Mar chileno;
- ESTE : Tramo B-C en línea recta de 384,35 metros; tramo C-D en línea recta de 360,00 metros y tramo D-E en línea recta de 1.280,00 metros, todos con terrenos fiscales;
- SUR : Tramo E-F en línea recta de 885,02 metros, con terrenos fiscales; y
- OESTE : Tramo F-A en línea sinuosa en 3.740,60 metros con terrenos de playa, Bahía Chile, Mar Chileno.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de 50 (cincuenta) años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión correspondiente.



III.- La entidad concesionaria se obliga a dar cumplimiento al Proyecto que fundamenta el otorgamiento de concesión gratuita del terreno, en la forma, plazos y condiciones que se estipulen en el contrato de concesión respectivo.

IV.- El proyecto presentado por la entidad beneficiaria, deberá protocolizarse al momento de suscribirse la escritura pública de concesión.

V.- El presente decreto deberá publicarse en extracto en el Diario oficial, dentro del plazo de 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo al artículo 59° del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones.

VI.- El contrato de concesión, deberá suscribirse con el representante legal del GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA, dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de publicación en extracto en el Diario Oficial del Decreto de Concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59, del D.L. N° 1.939, de 1977. Dicho contrato será redactado por la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales y firmado en representación del Fisco, por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

VII.- La entidad concesionaria, deberá inscribir la escritura pública de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión, copia de la cual deberá entregar al Ministerio de Bienes Nacionales para su archivo.

VIII.- Los gastos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la entidad concesionaria.

IX.- Se hace presente que las demás condiciones de la concesión gratuita, serán las que se estipulen en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939, de 1977, modificado por la Ley N° 19.606.

En todo caso, se consideran condiciones esenciales del futuro contrato de concesión las siguientes obligaciones de la concesionaria:

- Realizar los estudios previos y proyectos definitivos, así como ejecutar las obras físicas indicadas en el proyecto presentado, de acuerdo al Protocolo de Conservación Antártica, dentro de un plazo de 8 años contado desde la fecha de la escritura pública de concesión, el que podrá ser ampliado por razones fundadas.

- Hacer llegar a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la XII Región un Informe anual sobre las gestiones, labores y obras físicas realizadas en relación con las actividades de uso pacífico de investigación científica, turismo científico, protección y conservación de los recursos vivos, e implementación y mejoramiento de la Base Arturo Prat.

- Al cumplirse el quinto año del plazo de la concesión, deberá presentar un Plan de Manejo de los programas y actividades a realizar sobre las materias referidas a investigación científica para usos pacíficos, turismo científico, protección, conservación y administración del terreno concesionado, el que pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.

X.- El Ministerio de Bienes Nacionales velará por el debido cumplimiento de los términos de la concesión que se autoriza, para lo cual dispondrá para lo cual dispondrá las visitas y actuaciones que estime pertinentes.

XI.- La entidad concesionaria, de acuerdo a lo señalado por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado en oficio N° F-174, de 20 de febrero de 2006, deberá ajustarse a las normas, preceptos, prohibiciones y limitaciones contenidas en las leyes y reglamentos que rigen las zonas fronterizas del país, debiendo, además, aceptar el uso total o parcial del inmueble, de acuerdo a las directivas que formule la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, respecto de medidas generales o especiales tendientes a consolidar la política territorial del Supremo Gobierno.

XII.- Una vez tramitado el presente decreto, sus antecedentes deberán pasar a la División Jurídica, para los fines legales que correspondan.

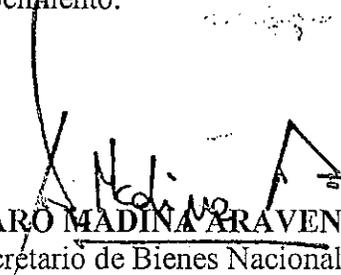
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese, publíquese en extracto en el Diario Oficial y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) JACQUELINE WEINSTEIN LEVY Ministra de Bienes Nacionales (S)  
CRISTIAN BARROS MELET Ministro de Relaciones Exteriores (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

  
ALVARO MADINA ARAVENA  
Subsecretario de Bienes Nacionales  
Subrogante

**DISTRIBUCIÓN:**

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Diario Oficial (Extracto)
- División Jurídica
- Div. de Bs. Nac.
- Depto. Enaj. de Bs.
- SEREMI Biénales. XII Reg.
- U. Decretos.
- Estadística.
- Of. de Partes y Archivo.